



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLATO ÚNICO BAILABLE" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400

SAN ANTONIO, 30 de Agosto de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, **el Club Deportivo Carlos Condell**, representado por don Héctor Alejandro Ríos Vivar, cédula nacional de identidad N° 13.768.611-2, con domicilio para estos efectos en calle Alcalde Armando N° 1125, Dpto.307, Villa del Mar, comuna de San Antonio, con fecha 28/08/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa, consistente en un plato único con música bailable a fin de amenizar, con el objeto de recaudar fondos para su institución, para un número aproximado de 40 participantes, denominada **"Plato Único Bailable", en el recinto del Club Deportivo señalado ubicado en calle Las Acacias N° 663, población Cerro Arena, comuna de San Antonio, desde el día viernes 01 de septiembre de 2023 a contar de las 22:00 horas hasta el día a las 02:00 horas del día siguiente.**

2.- Que, con fecha 28/08/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

3.- Que, con fecha 30/08/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con la siguiente recomendación: *"Se recomienda mantener buena iluminación y señalizaciones en las inmediaciones del lugar de realización de la actividad a fin de evitar accidentes con los transeúntes y conductores que deambulen por el sector, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno. Se reitera a los organizadores la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas sin permiso."*

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

5.- Que, en el análisis de solicitud de autorización de evento, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arriba al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

6.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el

solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Si los organizadores solicitan y la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se registrará conforme a lo establecido a la Ley de Alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta de expendir alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores municipales

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** al **CLUB DEPORTIVO CARLOS CONDELL**, representado por don Héctor Alejandro Ríos Vivar, cédula nacional de identidad N° 13.768.611-2, con domicilio para estos efectos en calle Alcalde Armando N° 1125, Dpto.307, Villa del Mar, comuna de San Antonio, para realizar la siguiente actividad recreativa:

ACTIVIDAD : “Plato Único Bailable”

DÍA : Viernes 01 de septiembre de 2023

HORARIO : A contar de las 22:00 horas hasta el día a las 02:00 horas del día siguiente.

LUGAR : Recinto Club Deportivo Carlos Condell ubicado en calle Las Acacias N° 663, población Cerro Arena, comuna de San Antonio.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar,

y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c. Si los organizadores solicitan y la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de Alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores municipales

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



30/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: eoA5UYHGt1jmwPp2T4JrAw==

ASD/asd

ID DOC : 20330331

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; cpavez@sanantonio.cl)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. CLUB DEPORTIVO CARLOS CONDELL (Mail: c.d.carloscondell@gmail.com)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico